

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA

FIJACIÓN EN LISTA

Referencia
Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS –COOPROCAL-
Demandados: BLANCA ASCENED LARGO HERNÁNDEZ
ONECIFORA HERNÁNDEZ DÍAZ
Radicación: 2017-074

Asunto: Se **CORRE TRASLADO** a la parte demandada el escrito contentivo de **LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO**, presentado por la parte demandante.

Queda en traslado por el término de: TRES (3) días, dentro del cual sólo se podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, en la forma y términos indicados por el Artículo 446-2 Código General del Proceso.

EL TRASLADO SE CORRE CONFORME AL ARTÍCULO 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA FIJACIÓN EN LISTA.

FIJACIÓN: QUINCE (15) DE MARZO DE 2021 - HORA: 08:00 AM.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

DESEFIJACIÓN: QUINCE (15) DE MARZO DE 2021 - HORA: 06:00 PM.

(ORIGINAL FIRMADO)
ERIKA MARIANA MARÍN COLORADO
SECRETARIA

Francisco Javier Pineda
Abogado Titulado
I Y II Semestres aprobados de Maestría en Derecho
Universidad de Manizales

Señor:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL
SUPIA, CALDAS
E. S. D.

REF: LIQUIDACIÓN INICIAL DEL CRÉDITO OTORGADO A LA SEÑORA: BLANCA
ASCENED LARGO HERNANDEZ Y ONECIFORA HERNANDEZ DÍAZ.

DEMANDANTE : "COOPERATIVA DE PROFESIONALES DE CALDAS LTDA. COOPROCAL"

DEMANDADO : BLANCA ASCENED LARGO HERNANDEZ Y ONECIFORA HERNANDEZ
DÍAZ.

RADICACIÓN : 2017-000- 74 -00

PAGARÉ No. 13892.....\$19.953.638,00

LIQUIDACIÓN DE LOS INTERESES DE MORA SOBRE EL CAPITAL REFERIDO A PARTIR DEL
DÍA 16 DE DICIEMBRE DE 2.016; Y HASTA CUANDO SE EFECTUE EL PAGO TOTAL DE LA
OBLIGACIÓN, A LA TASA QUE INDIQUE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.

FRANCISCO JAVIER PINEDA, identificado como aparece al pie de mi firma,
Apoderado de la Entidad denominada, "COOPROCAL" parte Demandante en el
proceso de la referencia; mediante este documento presento la liquidación anunciada
así:

TENIENDO COMO PREMISA, QUE LA ACREEDORA ES UNA ENTIDAD CUYO
OBJETO SOCIAL ES DE PRESTAR EL SERVICIO DE AHORRO Y CRÉDITO, la
referida liquidación se realizará conforme y acorde con lo ordenado en el artículo 884
del Co. de Co., que fuera modificado por la ley 510 del 03 de Septiembre de 1.999 en
su artículo 111; es decir, tomando en cuenta para intereses moratorios los ordenados
en cada una de las resoluciones de la Superintendencia Financiera; en el lapso de
tiempo a liquidar así:

RESOLUC.	PERIODO DE TIEMPO A LIQUIDAR	No. DE DIAS	INTERÉS VIGENTE	VALOR PERIODO
----------	---------------------------------	----------------	--------------------	------------------

1. Para desarrollar este tema que nos ocupa, es importante aclarar QUE TOMADAS
LAS RESOLUCIONES DE LA SUPERFINANCIERA DE COLOMBIA A PARTIR DE
LA DEL MES DE DICIEMBRE DE 2.016 A LA ÚLTIMA DEL MES DE MARZO DE
2.021, NOS DA UN PROMEDIO PARA INTERESES MORATORIOS ORDENADOS
LEGALMENTE DE 2.16%.

2. El periodo de tiempo a liquidar es el comprendido entre el día 16 de Diciembre de
2.016, al día 10 de Marzo de 2.021, es decir cuatro (4) años, dos (2) meses y 25
días, en días son: 1.525.



Francisco Javier Pineda
Abogado Titulado
I Y II Semestres aprobados de Maestría en Derecho
Universidad de Manizales

Hoja No. 2.-

3. LOS INTERESES MORATORIOS SOBRE LA SUMA PENDIENTE DE PAGO DE \$ 19'953.638, AL 2.16 POR 1.525 NOS DA UNA SUMA DE \$ 21'909.094,52.

4. Así las cosas, CON LA TOTALIDAD DE LOS DINEROS DESCONTADOS, INCLUYENDO EL TÍTULO QUE NO HA SIDO ENTREGADO SEGÚN CERTIFICACIÓN EMITIDA POR EL JUZGADO PROMISCOUO DE SUPIA, CALDAS, QUE SUMAN \$ 16'774.270,00, NO SE ALCANZAN A PAGAR LOS INTERESES CAUSADOS A LA FECHA DE ESTA LIQUIDACIÓN, QUEDANDO PENDIENTES DE PAGO POR CONCEPTO DE INTERESES MORATORIOS LA SUMA DE \$ 5'134.824,52.

RECAPÍTULACIÓN:

CAPITAL PAGARÉ No. 13892:.....\$ 19'953.638

INTERESES MORATORIOS SOBRE EL CAPITAL AL 2.16%, DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2.016 AL 10 DE MARZO DE 2.021, ES DECIR POR 1.535 DÍAS:.....\$ 21'909.094,52

INTERESES CANCELADOS A LA FECHA 10 DE MARZO 2.021:.....\$ 16'774.270,00

INTERESES PENDIENTES DE CANCELAR A MARZO 10/21:.....\$ 5'134.824,52

SUMAS PENDIENTES DE PAGO:

TOTAL ADEUDADO: POR CAPITAL AL DÍA 10 DE MARZO DE 2.021:

CAPITAL:.....\$ 19'953.638,00

INTERESES PENDIENTES DE PAGO A MARZO 10 DE 2.021:.....\$ 5'134.824,52

Dejo así presentada LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO, acorde con lo ordenado en el artículo 1.653 del Código Civil Colombiano que ordena: **DE LA IMPUTACIÓN AL PAGO: "Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital"**

NOTA: No habiendo imputación AL PAGO DE CAPITAL, por sustracción de materia, no se realiza la cuenta de costumbre, pero, se observa, lo de ley.

Del Señor Juez, con respeto, atentamente,

FRANCISCO JAVIER PINEDA

C.C. No. 10'222.022

T.P. No. 58073 del C.S. de la Judicatura.-

*LIQUIDACIÓN INICIAL DEL CREDITO.-

